



Bruselas, 25 de agosto de 2026
(OR. en)

12337/26

Expediente interinstitucional:
2026/0236(NLE)

ECOFIN 1080
UEM 390
FIN 1146
ECB
EIB

ACTOS LEGISLATIVOS Y OTROS INSTRUMENTOS

Asunto: DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO por la que se modifica la
Decisión de Ejecución de 15 de diciembre de 2022 relativa a la aprobación
de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de Hungría

DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO

de ...

**por la que se modifica la Decisión de Ejecución de 15 de diciembre de 2022
relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de Hungría**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia¹, y en particular su artículo 20, apartado 1,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

¹ DO L 57 de 18.2.2021, p. 17, ELI: <https://eur-lex.europa.eu/eli/reg/2021/241/oj>.

Considerando lo siguiente:

- (1) Tras la presentación del plan nacional de recuperación y resiliencia (PRR) por parte de Hungría el 11 de mayo de 2021, la Comisión propuso su evaluación positiva al Consejo. El 15 de diciembre de 2022, el Consejo aprobó la evaluación positiva mediante una decisión de ejecución del Consejo² (en lo sucesivo, «Decisión de Ejecución del Consejo de 15 de diciembre de 2022»). La Decisión de Ejecución del Consejo de 15 de diciembre de 2022 ha sido modificada por las Decisiones de Ejecución del Consejo de 8 de diciembre de 2023³ y 10 de julio de 2026⁴.
- (2) El 25 de julio de 2026, Hungría presentó a la Comisión una solicitud motivada para que esta presente una propuesta para modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 15 de diciembre de 2022, según lo dispuesto en el artículo 21, apartado 1, del Reglamento (UE) 2021/241, por considerar que parte del PRR ya no se puede completar debido a circunstancias objetivas. Por dicho motivo, Hungría ha presentado un PRR modificado.

Modificaciones con arreglo al artículo 21 del Reglamento (UE) 2021/241

- (3) Las modificaciones del PRR presentadas por Hungría debido a circunstancias objetivas se refieren a treinta y seis medidas.

² Véanse los documentos ST 15447/22 y ST 15447/22 ADD 1 en <http://register.consilium.europa.eu>.

³ Véanse los documentos ST 15964/23 REV 1, ST 15964/23 REV 2 (bg) y ST 15964/23 ADD 1 en <http://register.consilium.europa.eu>.

⁴ Véanse los documentos ST 10914/26 INIT y ST 10914/26 ADD 1 en <http://register.consilium.europa.eu>.

- (4) Hungría ha explicado que una medida se ha vuelto inviable porque no será posible finalizar la inversión antes del cierre del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Se trata de la inversión 2 (Apoyo a la educación de alumnos con necesidades educativas especiales) del componente 1 (Demografía y educación pública). Por dicho motivo, Hungría ha solicitado que se suprima dicha medida. Procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 15 de diciembre de 2022 en consecuencia.
- (5) Hungría ha explicado que se han modificado treinta y cinco medidas para aplicar mejores alternativas que permiten reducir la carga administrativa asociada y simplificar la ejecución de la Decisión de Ejecución del Consejo de 15 de diciembre de 2022, sin dejar de cumplir con las finalidades perseguidas por las medidas en cuestión. Se trata de las siguientes medidas: de la inversión 1 (Desarrollo de una educación pública competitiva utilizando tecnologías del siglo XXI), la reforma 2 (Aumentar el atractivo de la profesión docente) y la inversión 3 (Modernización de las infraestructuras escolares) del componente 1 (Demografía y educación pública); de las inversiones 1 (Innovación institucional en la educación superior), 2 (Digitalización y modernización de las infraestructuras de educación superior) y 3 (Infraestructuras de educación y formación profesionales para el siglo XXI) del componente 2 (Una mano de obra competitiva y muy cualificada); de las inversiones 1 (Producción y uso de energías renovables en asentamientos desfavorecidos), 2 (Fomento del empleo y la capacitación en función de las especificidades locales) y 3 (Pedagogía orientada a la comunidad) del componente 3 (Acabar con el desfavorecimiento de los asentamientos); de la reforma 1 (Sensibilización: agua) y la inversión 1 (Protección de la naturaleza) del componente 4 (Gestión del agua y economía circular); de las inversiones 3 (Desarrollo del transporte en autobús sin emisiones) y 6 (Impulso de la adopción de vehículos eléctricos) y la reforma 2 (Reforma de los servicios ferroviarios en Hungría) del componente 5 (Transporte ecológico y sostenible);

de las reformas 1 (Transformación de la normativa sobre electricidad) y 3 (Acelerar la conexión a la red de los proyectos de energías renovables) y las inversiones 1 (Desarrollo de redes, tanto clásicos como inteligentes, para los gestores de redes de transporte y distribución), 3 (Instalaciones de almacenamiento de energía en la red), 4 (Implantación de contadores inteligentes) y 5 (Eficiencia energética e inversiones en energías renovables en edificios públicos) del componente 6 (Energía: transición ecológica); de la inversión 3 (Desarrollo de la atención primaria) del componente 7 (Salud); de las reformas 4 [Implantación de un procedimiento específico para delitos especiales relacionados con el ejercicio de las prerrogativas de poder público o con la gestión del patrimonio público («control judicial»)], 11 (Desarrollo del sistema electrónico de contratación pública para aumentar la transparencia), 18 (Modificaciones legislativas para el refuerzo de los mecanismos de gestión, seguimiento, auditoría y control para garantizar el buen uso de las ayudas de la Unión), 20 (El sistema Arachne para las ayudas de la Unión), 21 (Creación de una Dirección de Auditoría Interna e Integridad para reforzar el control de los conflictos de intereses en la ejecución de las ayudas de la Unión), 26 (Mejorar la calidad de la legislación y la participación efectiva de partes interesadas e interlocutores sociales en la toma de decisiones) y 31 (Simplificar el sistema tributario reduciendo el número de impuestos) del componente 8 (Gobernanza y administración pública); de las reformas 3, (Refuerzo del papel de los agregadores), 5 (Apertura de los mercados de la reserva legal para fomentar la competencia), 6 (Ampliación de las comunidades de energía) y 8 (Modificación de la normativa en materia de energía geotermal) del componente 9 (REPowerEU); de la reforma 1 (Reforma de la gobernanza de Magyar Fejlesztési Bank) y la inversión 1 (Inyección de fondos propios a Magyar Fejlesztési Bank) del componente 10 (Entorno empresarial) y de la inversión 1 (Servicios de administración electrónica) del componente 11 (Innovación digital). Por dicho motivo, Hungría ha solicitado que se modifiquen dichas medidas. Procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 15 de diciembre de 2022 en consecuencia.

- (6) A raíz de la supresión o disminución del nivel de ejecución de las medidas, Hungría ha solicitado, de conformidad con el artículo 21 del Reglamento (UE) 2021/241, que los recursos liberados por la reducción del nivel de ejecución de una medida se destinen al aumento del nivel de ejecución de otra de las medidas. Se trata de la inversión 2 (Ayudas para el uso de paneles solares y la modernización de la calefacción en viviendas) del componente 6 (Energía: transición ecológica). Por dicho motivo, Hungría ha solicitado que se aumente el nivel de ejecución de una medida. Procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 15 de diciembre de 2022 en consecuencia.

Corrección de errores materiales

- (7) Se han detectado tres errores materiales en el texto de la Decisión de Ejecución del Consejo de 15 de diciembre de 2022, que afectan a tres hitos y tres medidas en el marco de un componente. Procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo para corregir estos errores materiales, que no reflejan el contenido del PRR presentado a la Comisión el 9 de junio de 2026, según lo acordado entre la Comisión y Hungría. Dichos errores materiales afectan al hito 61 de la reforma 5 (Modificación de las normas de declaración de patrimonio), al hito 65 de la reforma 9 (Reducción del porcentaje de licitaciones con oferta única) y al hito 77 de la reforma 19 (Estrategia antifraude y anticorrupción para la ejecución, auditoría y control de las ayudas de la Unión), que se encuadran en el componente 8 (Gobernanza y administración pública). Dichas correcciones no afectan a la aplicación de las medidas en cuestión.

Evaluación de la Comisión

- (8) La Comisión ha evaluado el PRR modificado con arreglo a los criterios de evaluación establecidos en el artículo 19, apartado 3, del Reglamento (UE) 2021/241.
- (9) La Comisión considera que las modificaciones presentadas por Hungría no afectan a la evaluación positiva del PRR establecida en la Decisión de Ejecución del Consejo de 15 de diciembre de 2022 en lo que respecta a la pertinencia, la eficacia, la eficiencia y la coherencia del PRR, de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en el artículo 19, apartado 3, letras a), b), c), d), d *bis*), d *ter*), f), g), h), i), j) y k), del Reglamento (UE) 2021/241.

Contribución a la transición ecológica, incluida la biodiversidad

- (10) De conformidad con el artículo 19, apartado 3, letra e), y el anexo V, criterio 2.5, del Reglamento (UE) 2021/241, el PRR modificado incluye medidas que contribuyen en gran medida (calificación «A») a la transición ecológica, incluida la biodiversidad, o a hacer frente a los retos que se derivan de ella. Las medidas de apoyo a los objetivos climáticos alcanzan un importe que representa el 53,08 % de la dotación total del PRR modificado y el 100 % del coste total estimado de las medidas del capítulo de REPowerEU, calculados de conformidad con la metodología establecida en el anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241. En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento (UE) 2021/241, el PRR modificado es coherente con la información recogida en el Plan Nacional de Energía y Clima 2021-2030.

- (11) El PRR húngaro sigue contribuyendo significativamente a la transición ecológica, incluida la biodiversidad, al apoyar la implantación de fuentes de energía renovables y del almacenamiento de energía, la modernización de las redes de transporte, la eficiencia energética, la electrificación de modalidades de transporte e intervenciones de mitigación del cambio climático y de retención del agua. La ampliación de la inversión 2 (Ayudas para el uso de paneles solares y la modernización de la calefacción en viviendas) del componente 6 (Energía: transición ecológica) hace que el PRR sea aún más ambicioso en materia climática. Por lo tanto, el PRR modificado sigue cumpliendo este criterio.

Evaluación positiva

- (12) Tras la evaluación positiva por parte de la Comisión del PRR modificado, con la conclusión de que el PRR cumple de manera satisfactoria los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento (UE) 2021/241, de conformidad con el artículo 20, apartado 2, y el anexo V de dicho Reglamento, deben establecerse las reformas y los proyectos de inversión necesarios para la ejecución del PRR modificado, los hitos, objetivos e indicadores pertinentes, y el importe que la Unión pone a disposición del Estado miembro para ejecutar el PRR modificado.

Contribución financiera

- (13) El coste total estimado del PRR modificado de Hungría asciende a 10 000 000 000 EUR. Dado que el importe del coste total estimado del PRR modificado es superior a la contribución financiera máxima actualizada disponible para Hungría, la contribución financiera asignada al PRR modificado de Hungría, calculada de conformidad con el artículo 4 *bis* del Reglamento (UE) 2021/1755 del Parlamento Europeo y del Consejo⁵ y con el artículo 20, apartado 4, y el artículo 21 *bis*, apartado 6, del Reglamento (UE) 2021/241, debe ser igual a 6 511 661 435 EUR. Por lo tanto, se mantiene inalterada la contribución financiera puesta a disposición de Hungría.

Préstamos

- (14) Se mantiene inalterada la ayuda en forma de préstamo puesta a disposición de Hungría por un importe de 3 488 338 565 EUR.
- (15) Por lo tanto, procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 15 de diciembre de 2022 en consecuencia. En aras de la claridad, el anexo de la Decisión de Ejecución del Consejo de 15 de diciembre de 2022 debe sustituirse íntegramente.

⁵ Reglamento (UE) 2021/1755 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de octubre de 2021, por el que se establece la Reserva de Adaptación al *Brexit* (DO L 357 de 8.10.2021, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2021/1755/oj>).

- (16) La presente Decisión se entiende sin perjuicio del resultado de cualquier procedimiento relativo a la concesión de fondos de la Unión en el marco de cualquier otro programa de la Unión distinto del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia o de los procedimientos relativos a las distorsiones del funcionamiento del mercado interior que puedan incoarse, en particular en virtud de los artículos 107 y 108 del Tratado. No exime a los Estados miembros de la obligación de notificar a la Comisión los posibles casos de ayudas estatales con arreglo al artículo 108 del Tratado.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia modificado

Queda aprobada la evaluación del plan de recuperación y resiliencia modificado de Hungría sobre la base de los criterios establecidos en el artículo 19, apartado 3, del Reglamento (UE) 2021/241.

Artículo 2

Modificaciones

El anexo de la Decisión de Ejecución del Consejo de 15 de diciembre de 2022 relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de Hungría se sustituye por el texto que figura en el anexo de la presente Decisión.

Artículo 3

Destinatario

El destinatario de la presente Decisión es Hungría.

Hecho en ..., el ...

Por el Consejo

La Presidenta / El Presidente
